

San Miguel, 16 de Enero de 2013

VISTOS:

- 1.- La Resolución N° 54/2011, de 23 de Diciembre de 2011, rolante fojas uno, por cual el Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel ordena instruir investigación sumaria a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren concurrir respecto de la errónea dispensación de medicamentos a una paciente del Centro de Salud Familia Recreo.
- 2.- El Memorandum N° 1157/2011, de doña María Luisa Kusanovic Rafagello, Directora del CESFAM Recreo, dirigido a la Directora de Salud, mediante el cual informa acerca del reclamo de la usuaria doña Orietta Méndez Sáez, por haberse dispensado fármacos en forma errónea en la farmacia del Cesfam Recreo
- 3.- La Resolución N° 92 B/2012, de fecha 30 de noviembre de 2012, rolante a fojas cuatro, por la cual el Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, designa nuevo investigador a fin de indagar los hechos denunciados, nombrando a doña Soledad Muñoz González.
- 4.- El documento de Cierre de Investigación Sumaria de la Investigadora doña Soledad Muñoz González, de 14 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con los antecedentes acumulados hasta la fecha puede estimarse agotada la indagatoria de los hechos materia de la presente investigación sumaria.
- 2.- Que, en efecto, se puede atribuir responsabilidad a la funcionaria doña Paula Alborno Araya, Técnico a Nivel Superior de Enfermería, quien hace entrega del medicamento a la paciente, por indicación de la cartola que tenía la usuaria de su medico tratante.
- 3.- Que, de acuerdo a la investigación practicada no se constató la existencia de problemas en la salud de la usuaria por causa de la dispensación errónea del medicamento y que se tomaron todas las medidas necesarias para evaluar a la paciente y verificar si presentaba problemas en la salud, no detectándose sintomatologías

posteriores.

4.- Que, la funcionaria a quien se atribuye responsabilidad en los hechos denunciados hace mas de seis meses que se encuentra desvinculada del Cesfam Recreo y la Corporación Municipal de San Miguel.

5.- Que, agotada la investigación, la investigadora es de la opinión de sobreseer la presente investigación, puesto que doña Paula Alborno Araya ya no es parte de la dotación del Cesfam Recreo, ni de la Corporación Municipal de San Miguel.

6.- Que, conforme a las atribuciones que me otorga el Reglamento de la Ley 19.378, en relación con las normas pertinentes de la Ley N° 18.883.

SE RESUELVE:

Ciérrese y sobreséase definitivamente la presente investigación sumaria por no poder aplicar medidas disciplinarias en contra de doña Paula Alborno Araya, quien habría dispensado erróneamente fármacos a doña Orietta Méndez Sáez, usuaria del Cesfam Recreo, por cuanto dicha funcionaria ya no es parte de dicho Centro de Salud ni de la Corporación Municipal de San Miguel.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



smg/aps
Distribución

Dirección Jurídica
• Archivo-Secretaría General

